

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCION NUM. 100  
SERIE 2005-2006  
(P. de R. Núm. 111, Serie 2005-2006)**

**APROBADA:**

**5 DE ABRIL DE 2006**

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR LA TRANSACCIÓN DEL CASO JOSE A. GARCIA JIMENEZ V. MUNICIPIO DE SAN JUAN, CIVIL NÚM. 04-1656 (RA), PENDIENTE ANTE EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS EN EL DISTRITO DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Sr. José A. García Jiménez, trabajó para el Municipio de San Juan por aproximadamente 17 años, previos a ser destituido el 8 de julio de 2003. La destitución del Sr. García respondió a que en o alrededor del mes de octubre de 2003, éste fue inquirido por una de sus supervisadas sobre cómo tratar la liquidación de balances de licencias de unos 7 médicos que habían sido destituidos del Municipio e indicó que se le cargarán las ausencias a los balances de licencias;

**POR CUANTO:** Aunque este procedimiento no era el correcto, los supervisados procedieron a sustituir en la tarjeta de balances de asistencia las ausencias sin autorizar por licencias. Sin embargo, en ningún momento se erogaron fondos públicos o se hizo pago alguno basado en los cambios que efectuaron los empleados. Las tarjetas de asistencia fueron corregidas oportunamente;

**POR CUANTO:** Este asunto se trajo posteriormente a otra supervisora, quien a su vez dio conocimiento al Lcdo. Charles Marrero, hoy fallecido, quien inició una investigación. Dicha investigación culminó en la formulación de cargos y la eventual destitución del Sr. García. Debemos expresar, que el Sr. García, no tiene en su expediente acción disciplinaria anterior alguna;

**POR CUANTO:** Posteriormente, el Sr. García, apeló esta determinación ante la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Personal y, posteriormente, radicó una demanda contra el Municipio de San Juan ante el Tribunal de Distrito de los Estados

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Unidos en el Distrito de Puerto Rico por alegado discrimen político, en la cual no incluyó funcionarios en su carácter personal;

**POR CUANTO:** Luego de haber completado el descubrimiento de prueba y examinado los hechos del caso, la representación legal del Municipio entiende, que el Municipio podría prevalecer en las alegaciones de discrimen que se hacen en su contra, pero que existen serias probabilidades de que sea necesario llevar este asunto ante un jurado, lo cual representa costos de traducción de documentos en distintas etapas del pleito y de testimonios en sala;

**POR CUANTO:** Dicha representación legal es de la opinión, además, que en el foro administrativo la prueba no es suficiente para sostener que los actos en que incurrió el Sr. García, justificaban su destitución. Por lo cual, entiende que existe gran probabilidad de que el Sr. García, sería eventualmente repuesto al empleo por el foro administrativo;

**POR CUANTO:** Debido a lo anterior y a que aún de prevalecer en el foro federal no se elimina la potencial reinstalación del empleado y el pago aún mayor de haberes dejados de percibir, se recomienda que se transijan ambas reclamaciones, sujeto a los términos que se establecen a continuación:

Se reinstalará, al Sr. José A. García Jiménez, al puesto de Gerente de Recursos Humanos, último puesto que tenía derecho a ocupar éste, en el Hospital Municipal, Puesto Número 05227, cargado a la Partida 1000.XX.46.01.03.00.1990.0000.0000, dentro de los próximos 15 días de la aprobación de esta medida. Además, en o antes del 31 de julio de 2006, se le pagará por concepto de salarios dejados de percibir la cantidad de \$66,760.50, obviamente, con cargo al Año Fiscal 2005-2006. A cambio, el demandante desistiría de ambas reclamaciones con perjuicio;

**POR CUANTO:** Estamos convencidos que este acuerdo transaccional resultaría en economías para el Municipio de San Juan, ya que se ahorraría los honorarios de abogado y gastos de traducción de extensos documentos y de interprete, así como los honorarios de abogado y gastos asociados con la litigación del pleito administrativo.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar la transacción del Caso Jose A. García Jiménez v. Municipio de San Juan, Civil Núm. 04-1656 (RA), pendiente ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos en el Distrito de Puerto Rico, en consideración a lo siguiente:

Se reinstalará, al Sr. José A. García Jiménez, al puesto de Gerente de Recursos Humanos, último puesto que tenía derecho a ocupar éste, en el Hospital Municipal, Puesto Número 05227, dentro de los próximos 15 días de la aprobación de esta medida. Además, en o antes del 31 de julio de 2006, se le pagará por concepto de salarios dejados de percibir la cantidad de \$66,760.50, con cargo al presupuesto correspondiente al Año Fiscal 2005-2006. A cambio, el demandante desistiría de ambas reclamaciones con perjuicio.

**Sección 2da.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras y si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida alguna parte, párrafo o sección de la misma, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

**Sección 3ra.:** Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Paulita Pagán Crespo  
Presidenta Incidental

**YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO AUXILIAR DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 111, Serie 2005-2006, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de marzo de 2006, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta Incidental, señora Paulita Pagán Crespo; y constando haber estado debidamente excusada la señora Elba A. Vallés Pérez.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 31 de marzo de 2006.

Guillermo Romañach Obrador  
Secretario Auxiliar  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde